

Bogotá D.C., mayo de 2026

Señores

HONORABLE PLENARIA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES
Congreso de la República de Colombia

Atn.: Honorable Representante Jorge Alejandro Ocampo Giraldo
Cámara de Representantes

Asunto: Radicación de concepto ciudadano, jurídico, constitucional, médico, sanitario y familiar en respaldo al Proyecto de Ley 023 de 2025 Cámara sobre regulación del cannabis de uso adulto.

Respetados Honorables Representantes:

Yo, Luis Mendoza Laguna, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.228.755, con correo electrónico luismendozalaguna@gmail.com y teléfono celular 3183378031, actuando en ejercicio de mis derechos constitucionales de participación ciudadana, libertad de expresión, petición respetuosa ante las autoridades e intervención en los asuntos públicos, consagrados en los artículos 20, 23, 40 y 95 de la Constitución Política de Colombia, presento ante la Honorable Plenaria de la Cámara de Representantes el presente concepto ciudadano en respaldo a la regulación del cannabis de uso adulto en Colombia.

Formulo esta comunicación desde una perspectiva constitucional, jurídica, científica, médica, sanitaria, fiscal, de política criminal y profundamente familiar, con el propósito de solicitar respetuosamente a los Honorables Representantes que voten favorablemente esta iniciativa legislativa. Considero que una regulación estricta y responsable representa una respuesta más racional, humana, proporcional, segura y eficaz que el actual modelo de prohibición, persecución selectiva y mercado ilegal desregulado.

I. Fundamento constitucional: dignidad humana, autonomía, salud pública y participación ciudadana

El Estado colombiano se funda en la dignidad humana, la prevalencia del interés general, la protección de los derechos fundamentales y la garantía efectiva de la participación ciudadana. Desde esa perspectiva, la regulación del cannabis de uso adulto no debe interpretarse como una promoción del consumo, sino como una herramienta de ordenamiento estatal, salud pública, reducción de daños, control sanitario, prevención y debilitamiento de economías ilegales.

La Constitución Política protege la dignidad humana, el libre desarrollo de la personalidad, la libertad de expresión, el derecho de petición, la participación ciudadana, el derecho a la salud y la obligación estatal de formular políticas públicas razonables, proporcionales y orientadas al interés general. En esta materia, el Congreso tiene la oportunidad de avanzar hacia una política pública basada en evidencia y no exclusivamente en castigo o estigmatización.

La Corte Constitucional, en la Sentencia C-221 de 1994, reconoció la importancia de la autonomía personal y del libre desarrollo de la personalidad frente al consumo individual de sustancias psicoactivas. Posteriormente, en la Sentencia C-491 de 2012, reiteró la necesidad de distinguir entre las conductas propias del narcotráfico y aquellas relacionadas con el consumo personal, bajo criterios de proporcionalidad, lesividad y prohibición de exceso en materia penal.

Existe, por tanto, una tensión evidente en la política pública actual: por un lado, el orden constitucional reconoce espacios de autonomía personal; por otro, la falta de una regulación integral empuja a muchos adultos hacia mercados ilegales, sin trazabilidad, sin información sanitaria, sin control de calidad, sin verificación de edad y sin capacidad real del Estado para prevenir riesgos.

Regular no significa debilitar la autoridad pública. Por el contrario, significa recuperar control estatal sobre una realidad social que hoy se encuentra, en gran parte, en manos de la clandestinidad.

II. Fundamento personal y familiar: dolor crónico, depresión, dignidad y cuidado

Además de los argumentos jurídicos, sanitarios y de política pública, presento este respaldo desde una dimensión profundamente personal y familiar: la situación de salud de mi esposa, quien ha enfrentado dolor crónico y depresión, circunstancias que impactan no solo su bienestar individual, sino también la vida familiar, emocional y cotidiana de quienes la acompañamos.

Como esposo, he podido presenciar de manera directa que el dolor crónico no es un asunto menor ni abstracto. El dolor persistente afecta el descanso, la movilidad, el ánimo, la estabilidad emocional, la productividad, la vida familiar, las relaciones personales y la posibilidad real de vivir con dignidad. Cuando una persona convive diariamente con dolor, también puede experimentar angustia, frustración, aislamiento, desesperanza, pérdida de motivación y deterioro de su salud mental.

Por esa razón, este debate legislativo no puede reducirse a una discusión moral, punitiva o ideológica. También debe comprenderse desde la realidad humana de las familias que acompañan procesos de sufrimiento físico y emocional, y que buscan alternativas responsables, seguras e informadas para mejorar la calidad de vida de sus seres queridos.

Mi respaldo a la regulación del cannabis de uso adulto parte de una convicción personal y familiar: el Estado no debe obligar a las personas adultas que buscan alivio, bienestar o reducción del daño a acudir a mercados clandestinos, inseguros y sin control sanitario. Por el contrario, debe crear condiciones para que esas decisiones se adopten dentro de un marco legal, con información clara, trazabilidad, control de calidad, advertencias sanitarias, límites legales y acompañamiento desde la salud pública.

De manera responsable, no afirmo que el cannabis sea una cura para la depresión ni un sustituto de la atención médica, psicológica o psiquiátrica. Tampoco sostengo que deba

usarse sin orientación, sin prevención o sin advertencias. Precisamente por eso considero indispensable la regulación: porque permite diferenciar el uso adulto responsable del consumo problemático, establecer controles de potencia, educar sobre riesgos, restringir el acceso a menores y ofrecer información veraz al consumidor.

La experiencia de acompañar a una persona amada que vive con dolor crónico y depresión enseña que la política pública no puede ser indiferente al sufrimiento humano. Para muchas familias, la discusión sobre cannabis regulado no es una moda ni una postura ideológica; es una conversación sobre dignidad, cuidado, salud pública, reducción de riesgos y acceso seguro a información confiable.

La clandestinidad no protege a las familias. No informa, no controla calidad, no verifica edad, no entrega advertencias, no distingue potencias, no permite trazabilidad y no ofrece ninguna garantía sanitaria. Una regulación seria, por el contrario, permite que el Estado vigile, eduque, prevenga, controle y acompañe.

III. Fundamento médico y científico: dolor crónico, salud mental y reducción de riesgos

La regulación del cannabis de uso adulto debe abordarse como un asunto de salud pública. El consumo existe y continuará existiendo, con o sin regulación. La pregunta responsable no es si el Estado debe ignorar la realidad, sino si debe permitir que esa realidad permanezca en manos de mercados ilegales o si debe someterla a reglas públicas, inspección, vigilancia y control.

La evidencia científica internacional ha estudiado el uso de cannabis y cannabinoides en el manejo del dolor crónico. Informes científicos de referencia, como el de las Academias Nacionales de Ciencias, Ingeniería y Medicina de Estados Unidos de 2017, han señalado que existe evidencia sustancial sobre la utilidad de cannabis o cannabinoides en adultos con dolor crónico. Esta evidencia no debe leerse como autorización para el uso irresponsable, sino como razón adicional para que el tema sea abordado de manera técnica, regulada, informada y no clandestina.

En el caso de la depresión y la salud mental, la posición responsable debe ser prudente. El cannabis no debe presentarse como cura de la depresión ni como reemplazo de la atención profesional en salud mental. Sin embargo, justamente porque existen riesgos asociados al uso intensivo, a productos de alta potencia o a personas con vulnerabilidades particulares, la regulación es preferible a la ilegalidad. La regulación permite advertencias claras, educación, prevención, límites de potencia, control de venta, información al consumidor y rutas de atención.

El mercado ilegal no ofrece nada de eso. No diferencia concentraciones. No informa sobre THC o CBD. No advierte riesgos. No controla contaminantes. No permite seguimiento epidemiológico. No protege a personas vulnerables. No exige calidad sanitaria. No responde ante el Estado.

Por eso, desde la perspectiva médica y de salud pública, la regulación no significa negar los riesgos. Significa reconocerlos y gestionarlos con mejores herramientas.

IV. Control sanitario y fitosanitario: proteger al consumidor adulto

Uno de los mayores problemas del mercado ilegal es la ausencia de control sobre la calidad del producto. En un mercado clandestino, el consumidor adulto no tiene forma confiable de conocer:

- 1 la concentración real de THC y CBD;
- 2 la presencia de hongos, mohos, bacterias o micotoxinas;
- 3 residuos de pesticidas;
- 4 contaminación con metales pesados;
- 5 adulterantes;
- 6 condiciones de cultivo, secado, almacenamiento o transporte;
- 7 potencia del producto;
- 8 contraindicaciones;
- 9 ni advertencias sanitarias objetivas.

En cambio, un mercado regulado permitiría exigir:

- 1 licencias de cultivo, transformación, distribución y comercialización;
- 2 análisis de laboratorio;
- 3 trazabilidad desde el cultivo hasta la venta;
- 4 etiquetado claro de THC, CBD y otros componentes relevantes;
- 5 advertencias sanitarias;
- 6 restricciones de publicidad;
- 7 empaques seguros;
- 8 prohibición de venta a menores;
- 9 control de puntos de venta;
- 10 sanciones administrativas y penales por incumplimiento.

Esta diferencia es fundamental. La regulación no elimina todos los riesgos, pero permite administrarlos. La prohibición, en cambio, deja esos riesgos en manos de actores ilegales que no tienen ningún deber de cuidado.

V. Protección de niños, niñas y adolescentes

Uno de los deberes constitucionales más importantes del Estado es proteger de manera prevalente los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Este objetivo se cumple mejor con una regulación estricta que con una prohibición ineficaz.

El vendedor ilegal no solicita documento de identidad, no cumple protocolos de verificación de edad, no informa riesgos, no está sujeto a inspección, no puede ser auditado y no responde ante autoridades sanitarias o administrativas.

En cambio, un mercado legal puede imponer:

- 1 prohibición absoluta de venta a menores de edad;
- 2 sanciones severas a establecimientos que incumplan;
- 3 control de ubicación de puntos de venta;
- 4 restricciones de publicidad y patrocinio;
- 5 empaques con advertencias sanitarias;
- 6 campañas educativas financiadas con impuestos;
- 7 prevención escolar basada en evidencia;
- 8 canales de denuncia ciudadana;
- 9 inspección y vigilancia permanente.

En consecuencia, aprobar la regulación del cannabis de uso adulto no significa desproteger a los menores. Significa retirar progresivamente el cannabis del entorno criminal y someter su circulación a reglas públicas verificables.

La verdadera pregunta no es si los menores deben ser protegidos - porque claramente deben serlo -, sino cuál modelo los protege mejor: el mercado ilegal sin reglas o la regulación estatal con controles, sanciones y prevención.

VI. Política criminal racional: separar consumo adulto, salud pública y narcotráfico

Mantener la ilegalidad de la comercialización fortalece el monopolio financiero de redes de microtráfico y narcotráfico. Estas estructuras se benefician de la ausencia de regulación estatal, de la falta de competencia legal y de la imposibilidad de que el consumidor adulto acceda a productos controlados.

La política criminal debe orientarse por los principios de necesidad, proporcionalidad, lesividad y eficacia. No toda conducta asociada al cannabis representa el mismo nivel de daño social ni merece la misma respuesta del Estado.

Un modelo regulado permitiría diferenciar con mayor claridad entre:

- 1 el consumidor adulto;
- 2 la persona que requiere orientación o atención en salud;
- 3 el cultivador autorizado;
- 4 el comerciante regulado;
- 5 la venta ilegal a menores;
- 6 el tráfico ilícito;

- 7 el lavado de activos;
- 8 las organizaciones criminales violentas.

Esta diferenciación es coherente con la jurisprudencia constitucional, que ha advertido la necesidad de distinguir entre narcotráfico y conductas asociadas al consumo personal. La regulación permitiría concentrar los recursos policiales, judiciales y penitenciarios en los verdaderos objetivos de la política criminal: estructuras armadas, tráfico ilícito, corrupción, extorsión, control territorial, venta a menores y lavado de activos.

El Estado no pierde autoridad cuando regula. La recupera.

VII. Salud pública, prevención y reducción del daño

La regulación del cannabis de uso adulto debe estar orientada por un enfoque de reducción del daño. Esto implica aceptar una realidad social existente y actuar para disminuir sus consecuencias negativas, en lugar de negarla o abandonarla a la clandestinidad.

Un enfoque de salud pública permitiría:

- 1 informar sobre riesgos reales;
- 2 advertir sobre consumo problemático;
- 3 prevenir el uso en menores de edad;
- 4 orientar a personas con antecedentes de salud mental;
- 5 promover atención médica y psicológica cuando sea necesaria;
- 6 evitar productos contaminados;
- 7 monitorear patrones de consumo;
- 8 financiar campañas preventivas;
- 9 generar datos para política pública;
- 10 reducir el estigma que impide buscar ayuda.

Para las familias que enfrentan dolor crónico, depresión u otras condiciones de salud, la información es esencial. La ausencia de regulación no elimina las decisiones difíciles; solo las vuelve más riesgosas.

Una política pública seria debe reconocer que hay adultos que buscan alternativas de alivio o bienestar y que merecen información, seguridad y protección, no persecución, estigma o abandono.

VIII. Recaudo fiscal, empleo formal e inclusión social

El cannabis de uso adulto ya mueve recursos económicos en Colombia. La diferencia es que, bajo la ilegalidad, esos recursos no pagan impuestos, no generan empleo formal, no financian prevención, no fortalecen el sistema de salud y no aportan al desarrollo rural.

Un mercado regulado permitiría:

- 1 crear empleos legales en cultivo, transformación, transporte, laboratorios, comercio, control de calidad y cumplimiento normativo;
- 2 formalizar actividades hoy capturadas por economías ilegales;
- 3 recaudar impuestos con destinación social;
- 4 financiar programas de prevención, tratamiento, salud mental y reducción del daño;
- 5 incluir a pequeños productores, campesinos y comunidades afectadas por la política antidrogas tradicional;
- 6 fortalecer la investigación científica;
- 7 generar trazabilidad económica;
- 8 reducir espacios para el lavado de activos.

La regulación, bien diseñada, puede transformar un problema de seguridad en una oportunidad de formalización, salud pública, recaudo y desarrollo territorial.

IX. Necesidad de una regulación estricta, responsable y no promocional

Mi respaldo a la regulación del cannabis de uso adulto no debe entenderse como una invitación al consumo irresponsable. Por el contrario, respaldo una regulación estricta, seria, controlada y centrada en la salud pública.

Por ello, solicito que el trámite legislativo preserve y fortalezca criterios como:

- 1 prohibición estricta de venta a menores;
- 2 licenciamiento obligatorio;
- 3 control sanitario y fitosanitario;
- 4 análisis de laboratorio;
- 5 etiquetado claro de THC, CBD y advertencias;
- 6 trazabilidad desde el cultivo hasta la venta;
- 7 restricciones de publicidad;
- 8 límites o controles especiales sobre productos de alta potencia;
- 9 sanciones efectivas por desvío al mercado ilegal;
- 10 destinación específica de impuestos a salud pública, salud mental, prevención y tratamiento;
- 11 campañas educativas no estigmatizantes;
- 12 inclusión de pequeños productores y comunidades afectadas;
- 13 evaluación periódica del impacto de la ley;
- 14 mecanismos de información para consumidores adultos;
- 15 rutas de atención para consumo problemático.

Con estos elementos, la regulación no debilita al Estado: lo fortalece. Tampoco banaliza los riesgos: los administra con mejores herramientas.

X. Solicitud concreta

Por las razones expuestas, solicito respetuosamente a la Honorable Plenaria de la Cámara de Representantes:

Primero. Tener por radicado el presente concepto ciudadano como manifestación de respaldo jurídico, constitucional, técnico, científico, sanitario, familiar y personal a la regulación del cannabis de uso adulto en Colombia.

Segundo. Votar favorablemente el Proyecto de Ley 023 de 2025 Cámara, por constituir una medida compatible con la Constitución, la jurisprudencia constitucional, la salud pública, la política criminal racional, la protección de niños, niñas y adolescentes y el respeto por la autonomía personal de los adultos.

Tercero. Fortalecer durante el debate las disposiciones orientadas al control sanitario, la trazabilidad, la prevención, la restricción de acceso a menores, la destinación fiscal a salud pública, la salud mental, la reducción del daño y la inclusión de pequeños productores.

Cuarto. Reconocer que la regulación del cannabis de uso adulto no equivale a promover el consumo, sino a reemplazar un mercado ilegal, violento y sin controles por un marco institucional verificable, fiscalizable y orientado a la protección de la ciudadanía.

Quinto. Tener en cuenta que, para familias que acompañan a personas adultas con dolor crónico, depresión u otras afectaciones de salud, una regulación seria puede representar una vía más segura, digna e informada que la clandestinidad.

Sexto. Incorporar un enfoque de salud pública que no estigmatice a las personas ni a sus familias, sino que permita prevenir, informar, atender, acompañar y reducir riesgos.

XI. Cierre

Honorables Representantes:

Colombia no debe continuar entregando al mercado ilegal una realidad social que puede y debe ser regulada por el Estado. La prohibición no ha eliminado el consumo; lo ha vuelto más inseguro. La regulación, en cambio, permite proteger mejor la salud, cuidar a los menores, recaudar recursos, generar empleo formal, debilitar financieramente a estructuras criminales y ofrecer información veraz a los adultos.

Lo solicito no solo como ciudadano interesado en una política pública más racional, sino también como esposo que ha acompañado de cerca el dolor crónico y la depresión de su esposa. Desde esa experiencia familiar, comprendo que el sufrimiento físico y mental requiere respuestas humanas, informadas, responsables y no criminalizantes.

El Estado colombiano no debe abandonar a las personas adultas ni a sus familias al mercado ilegal cuando buscan alternativas de alivio, reducción de daño o bienestar. Debe regular, vigilar, educar, prevenir y proteger.

Regular no es promover el consumo. Regular es proteger a las personas reales y a sus familias, que hoy pueden quedar expuestas a la clandestinidad, al estigma y a productos sin control. Para quienes acompañamos a un ser querido que vive con dolor crónico y depresión, una política pública basada en evidencia puede significar dignidad, seguridad, información y reducción responsable del daño.

Por todo lo anterior, reitero mi respaldo ciudadano a la regulación del cannabis de uso adulto en Colombia y solicito respetuosamente su aprobación.

Atentamente,

Luis Mendoza Laguna

C.C. 80.228.755

Correo electrónico: luismendozalaguna@gmail.com

Celular: 3183378031

Ciudad: Bogotá D.C.

Referencias de sustento

Las siguientes referencias se incluyen como soporte jurídico, científico y sanitario del concepto ciudadano. No sustituyen el criterio médico individual ni la atención profesional en salud.

- Constitución Política de Colombia: artículos 1, 2, 13, 16, 20, 23, 40, 44, 48, 49, 78, 95 y 150.
- Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C-221 de 1994. Libre desarrollo de la personalidad y autonomía personal frente al consumo individual.
- Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C-491 de 2012. Diferenciación entre narcotráfico y conductas relacionadas con consumo personal; proporcionalidad y prohibición de exceso penal.
- National Academies of Sciences, Engineering, and Medicine. The Health Effects of Cannabis and Cannabinoids: The Current State of Evidence and Recommendations for Research. Washington, D.C., 2017.
- Centers for Disease Control and Prevention - CDC. Cannabis and chronic pain; Cannabis and mental health. Información sanitaria sobre beneficios, incertidumbres y riesgos.
- Health Canada. Data gathering program comparing legal and illegal dried cannabis products. Evidencia sobre control de calidad, contaminantes y utilidad de mercados regulados.
- Naciones Unidas - UNODC. World Drug Report y documentos asociados sobre tendencias internacionales, regulación, salud pública y reducción de daños.
- Observatorio de Drogas de Colombia - Ministerio de Justicia y del Derecho. Fuentes oficiales sobre monitoreo de drogas y políticas públicas en Colombia.
- Organización Mundial de la Salud. Enfoques de salud pública, prevención, salud mental y reducción de riesgos asociados al consumo de sustancias psicoactivas.

Nota de prudencia médica: este documento no afirma que el cannabis cure la depresión ni que reemplace la atención médica, psicológica o psiquiátrica. Su planteamiento es que, ante una realidad social existente y frente a posibles usos adultos, la regulación permite mayor información, control sanitario, prevención, protección de menores y reducción de riesgos que el mercado ilegal.